ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Nº Registro: RE-016723
Of. Registro: ICA LAS PALMAS
18/12/2020 13:36:19
Página: 1 de 5
REGISTRO ENTRADA

Gobierno de Canarias
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia

COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Plaza de San Agustín, nº 6
35001 Las Palmas de Gran Canaria

ASUNTO: Notificación de Resolución.

Mediante el presente, notifico a V.E. la Resolución de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia nº 1381, de fecha 16 de diciembre de 2020, *por la que se dictan Instrucciones en relación con servicios adicionales por incompatibilidad y las actuaciones relativas al Turno especial de Extranjería contenidas en la Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales de la abogacía y procuraduría.*

Las Palmas de Gran Canaria.

María del Pino Cabrera Naranjo
JEFA DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES

C/ Profesor Agustín Millares Carló,18
Edif. Usos Múltiples II,planta 3
35.071 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. José M. Guimerá, 10 – 1ª Planta
38.071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA PINO CABRERA NARANJO - J/NDO. SUBVENCIONES	Fecha: 16/12/2020 - 13:36:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 601376 / 2020 - N. Registro: APJS / 35228 / 2020	Fecha: 16/12/2020 - 13:56:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZJVnBy2_MIMOFX-xb1SGPPyZEmOB6gVp	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2020 - 13:56:49	

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Nº Registro: RE-016723
Of. Registro: ICA LAS PALMAS
18/12/2020 13:36:19
Página: 2 de 5
REGISTRO ENTRADA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON SERVICIOS ADICIONALES POR INCOMPATIBILIDAD Y LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL TURNO ESPECIAL DE EXTRANJERÍA CONTENIDAS EN LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE APRUEBAN LOS MÓDULOS Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y PROCURADURÍA.

La Comunidad Autónoma de Canarias asumió, a través del Real Decreto 2462/1996, y Real Decreto 2463/1996, de 2 de diciembre, el traspaso de funciones de la Administración del Estado, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, determinándose dentro de las funciones y servicios de la Administración de Justicia que asume esta Comunidad Autónoma, el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita y la gestión de las indemnizaciones correspondientes por las actuaciones de los profesionales que defiendan y, en su caso, representen al titular del derecho.

Al objeto de desarrollar los preceptos de la Ley 1/1996 reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, se dictó el Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias para determinar los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los y las profesionales de la abogacía y procuraduría está reconocida estatutariamente, al establecer el artículo 90 de la ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que le corresponde la competencia para ordenar los servicios de justicia gratuita y de orientación jurídica gratuita.

En tal sentido se dictó la Orden de 17 de mayo de 2019, por la que se aprobaron los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales de la abogacía y procuraduría.

Conforme al artículo 24.2 del referido Decreto 57/1998, de 28 de abril, se regula el procedimiento de aplicación de la compensación económica de las actuaciones correspondientes a la defensa y representación gratuitas, disponiéndose que el Departamento competente en materia de justicia podrá establecer instrucciones y criterios de certificación de las actuaciones profesionales para su aplicación homogénea por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Por otra parte, el artículo 90.1.c) del Reglamento de Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad aprobado mediante Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, vigente de conformidad con lo preceptuado por la

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0C8-iEIZI0skbJJGT8XT8uPEyBn8AvNFV

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Nº Registro: RE-016723
Of. Registro: ICA LAS PALMAS
18/12/2020 13:36:19
Página: 2 de 5
REGISTRO ENTRADA

Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la aprobación de instrucciones y criterios de certificación de las actuaciones profesionales para su aplicación homogénea por los Colegios de Abogados y Procuradores.

Los anexos contenidos en la referida Orden de 17 de mayo de 2019 determinan los importes de los módulos y bases de compensación económica de los profesionales de la abogacía y procuraduría por la actuación en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita. El apartado VIII del anexo I se refiere al turno especial de extranjería, fijando los conceptos, importes y bases para su aplicación. El apartado IX del citado anexo I regula las guardias que corresponden a cada Colegio de Abogados de Canarias.

En el contexto de crisis migratoria que vive Canarias en la actualidad y con el objetivo de garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita de las personas que llegan a nuestras costas, este centro directivo, consciente de la emergencia humanitaria, aprobó con fecha 21 de octubre de 2020 la Resolución Nº 1086 de 2020 de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dictan instrucciones en relación con el turno especial de extranjería contenido en la orden de 17 de mayo de 2019, por la que aprueban los módulos y bases de compensación económica de los servicios de asistencia jurídica gratuita de los profesionales de la abogacía y procuraduría.

Es precisamente el esfuerzo que está realizando el Gobierno de Canarias en esta materia, el que hace necesario establecer unos criterios homogéneos a seguir en las certificaciones por parte de los Colegios de la Abogacía y Procuraduría, con el fin de garantizar los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, objetividad y transparencia, entre otros.

Esta Dirección General, en cumplimiento de las competencias atribuidas por el artículo 90 del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, vigente de conformidad con lo preceptuado por la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dicta las siguientes

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0C8-iEIZI0skbJJGT8XT8uPEyBn8AvNFV

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Nº Registro: RE-016723
Of. Registro: ICA LAS PALMAS
18/12/2020 13:36:19
Página: 1 de 5
REGISTRO ENTRADA

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto establecer los criterios a seguir en la aplicación de:

- Los requerimientos judiciales en los que exista incompatibilidad con el letrado/os de guardia.
- El Turno Especial de Extranjería.

Segunda.- Requerimientos judiciales en los que exista incompatibilidad con el letrado/os de guardia

Los Colegios de Abogados que, de acuerdo con la Orden de 17 de mayo de 2019, tengan establecido el sistema de guardia, deberán organizar el servicio de forma que quede garantizada la asistencia letrada a la persona detenida, a la persona denunciada o a la persona a quien se le atribuya en el atestado policial los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, con el número y límite máximo de guardias establecido en la citada Orden.

Sólo serán retribuibles, de forma adicional y extraordinaria, aquellos servicios derivados de requerimientos judiciales, conforme al artículo 21 de la Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita, que no puedan ser atendidos por el sistema descrito en el párrafo anterior, por acreditarse la existencia de incompatibilidad con el letrado/a o letrados/as que estén de guardia en el partido judicial en cuestión el día de la guardia.

Para acreditar la existencia de dicha incompatibilidad, deberá motivarse tal circunstancia en la certificación, acreditándose suficientemente que dicho servicio no pudo prestarse por ninguno de los letrados/as que estaban de guardia el día en cuestión en el partido judicial afectado y aportarse el auto judicial que justifique la incompatibilidad. Se deberá incluir dentro de la certificación el siguiente cuadro:

Servicios adicionales por incompatibilidad					
FECHA DEL SERVICIO	PARTIDO JUDICIAL	TIPO DE SERVICIO	LETRADO/A	ASISTIDO/A	IMPORTE
TOTAL					

La retribución de dichos servicios se hará al importe de 100 €.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0C8-iEIZI0skbJJGT8XT8uPEyBn8AvNFV

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAS PALMAS
Nº Registro: RE-016723
Of. Registro: ICA LAS PALMAS
18/12/2020 13:36:19
Página: 5 de 5
REGISTRO ENTRADA

Tercera.- Ámbito material de actuaciones incluidas en el turno especial de extranjería.

Sin perjuicio de las Instrucciones dictadas por Resolución Nº 1086 de 2020 de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia en relación con el Turno Especial de Extranjería, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado VIII del anexo I de la referida Orden de 17 de mayo de 2019, el contenido material de las actuaciones incluidas en el módulo correspondiente al Turno Especial de Extranjería incluye la asistencia en comisaría o brigada de extranjería, juzgado, Centro de Internamiento de Extranjeros o similar, solicitud de protección internacional/asilo así como los recursos de reforma y apelación contra la orden de internamiento, si fuese necesario, y recurso de alzada y contencioso administrativo contra la orden de expulsión.

En consecuencia, aplicar conjuntamente el módulo y los importes relativos al Turno Especial de Extranjería y los importes relativos al Recurso contencioso administrativo incluida vía administrativa previa preceptiva contra la orden de expulsión para los mismos sujetos, significaría computar doblemente los servicios prestados por los profesionales de la abogacía. La compensación económica que corresponde a estos servicios es la del Turno Especial de Extranjería.

Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor desde el día siguiente al de su notificación, y surtirá efectos con la presentación de la certificación correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Marta Bonnet Parejo

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 16/12/2020 - 13:09:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1381 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 16/12/2020 13:15:40 | Fecha: 16/12/2020 - 13:15:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0C8-iEIZI0skbJJGT8XT8uPEyBn8AvNFV
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2020 - 13:48:49